



NOTARIA
VIGESIMA SEXTA

Dra. CECILIA RIVADENEIRA R.

0001145



AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE "CORRUGADORA NACIONAL CRANSA S. A."

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy

día Q U I N
C E (15)

de enero de

C U A N T I A

mil novecientos noventa y seis, ante mi, Doctora

CAPITAL ANTERIOR: S/3.600'000.000,00
AUMENTO : S/2.400'000.000,00
TOTAL : S/6.000'000.000,00

Cecilia Rivadeneira Rueda, Notaria Vigésima Sexta Interina del Cantón

(di copias) Quito; comparecen los señores Harry Klein Mann

y Economista José Rubén Endara, en su respectivas calidades de Presidente Ejecutivo y Subgerente General de "CORRUGADORA NACIONAL CRANSA SOCIEDAD ANONIMA", según se desprende de los nombramientos que legalmente inscritos y como documentos habilitantes se adjuntan a este instrumento público.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil divorciado el primero y casado el segundo, domiciliados en este cantón; legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y

1 que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de
2 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Aumento de
3 Capital, contenida en las siguientes cláusulas.- PRIMERA.-

4 COMPARECIENTES: Comparecen el señor Harry Klein Mann,
5 Presidente Ejecutivo y Economista José Rubén Endara, en calidad de
6 Subgerente General de CORRUGADORA NACIONAL CRANSA
7 SOCIEDAD ANONIMA, quienes ejercen la representación legal de la
8 Compañía de conformidad con lo preceptuado en los Artículos Décimo
9 Noveno literal h) y Vigésimo literal a) de los Estatutos de la Compañía;
10 debidamente autorizados por la Junta General Ordinaria de Accionistas
11 de CORRUGADORA NACIONAL CRANSA SOCIEDAD ANONIMA,
12 celebrada el veinte y cuatro de marzo de mil novecientos noventa y
13 cinco, cuya copia certificada se adjunta como documento habilitante.

14 Los comparecientes son de nacionalidad ecuatorianos, mayores de
15 edad, de estado civil el primero divorciado y el segundo casado,
16 residentes y domiciliados en la ciudad de Quito, libres para obligar y
17 contratarse.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES: UNO.- Por escritura
18 Pública, celebrada el día veinte y nueve de Octubre de mil novecientos
19 noventa y uno, se constituyó la compañía anónima, CORRUGADORA
20 NACIONAL CRANSA SOCIEDAD ANONIMA, ante el Notario Cuarto del
21 Cantón Quito, Doctor Edmundo Cueva Cueva, constitución esta, que fue
22 aprobada mediante resolución número noventa y uno raya uno raya uno
23 raya uno raya uno raya dos mil cuarenta y nueve (91-1-1-1-2049) de
24 diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y uno, por el señor
25 Intendente de Compañías de Quito, Doctor José María Borja Gallegos,
26 escrituras que fueron debidamente inscritas en el Registro Mercantil del
27 Cantón Quito, bajo el número docientos treinta y cuatro, del Registro
28



NOTARIA
VIGESIMA SEXTA

Dra. CECILIA RIVADENEIRA R.

1 Industrial, tomo veinte y tres, el día veinte y seis de noviembre de mil
2 novecientos noventa y uno.- DOS.- Por escritura pública el día miércoles
3 tres de febrero de mil novecientos noventa y tres, en la Notaría Cuarta
4 del Cantón Quito, ante el Doctor Edmundo Cueva Cueva, se procedió a
5 realizar el aumento de capital de la compañía de veinte millones de
6 sucres (S/. 20'000.000) a tres mil seiscientos millones de sucres
7 (S/.3.600'000.000), es decir su aumento fue de tres mil quinientos
8 ochenta millones de sucres (S/.3.580'000.000), aumento de capital, que
9 fue legalmente inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el treinta y uno
10 de Mayo de mil novecientos noventa y tres.- TRES.- La Junta General
11 Ordinaria de Accionistas de CORRUGADORA NACIONAL CRANSA
12 SOCIEDAD ANONIMA, celebrada el veinte y cuatro de Marzo de mil
13 novecientos noventa y cinco, previo al cumplimiento de todas las
14 formalidades legales, acta de la Junta que se incorpora y se agrega, y
15 que forma parte integrante de esta escritura, resolvió lo siguiente: a)
16 Aprobar el informe presentado, ante los miembros de la Junta General
17 Ordinaria, por el apoderado de la compañía, Señor Charles Frison.- b)
18 Se aprobó el informe de Auditoría Externa, realizado por la Compañía
19 Asesores Nacionales SOCIEDAD ANONIMA AENA, correspondiente al
20 ejercicio económico de mil novecientos noventa y cuatro.- c) Se aprobó
21 el informe presentado, por el señor Comisario Principal, señor Nelson
22 Narvaez.- d) Se puso en consideración, el Balance General y cuentas
23 de resultados de la compañía, el cual fue aprobado por unanimidad, del
24 que se desprende que hubo una utilidad neta de docientos cuarenta y
25 tres millones novecientos catorce mil sucres (S/.243'914.000).
26 Igualmente por unanimidad, los señores accionistas desisten del reparto
27 de utilidades del ejercicio del año de mil novecientos noventa y cuatro.-
28

e) La Junta General Ordinaria de Accionistas de la empresa, CORRUGADORA NACIONAL CRANSA SOCIEDAD ANONIMA, resolvió aumentar el capital social de la compañía de la siguiente manera:- Aumentar el capital de la compañía de tres mil seicientos millones de sucres (S/.3.600'000.000) a seis mil millones de sucres (S/.6.000'000.000) , por lo que el aumento de capital se constituye en dos mil cuatrocientos millones de sucres (S/.2.400'000.000) . - Que el aumento de capital se lo realice con aportes para futuras capitalizaciones por un valor de mil docientos ocho millones ciento ochenta y seis mil sucres (S/.1.208'186.000).- Igualmente se resolvió que se aumente en la parte de la reserva por revalorización del Patrimonio en mil ciento noventa y un millones ochocientos catorce mil sucres (S/.1.191'814.000) de sucres. Quedando el nuevo cuadro de distribución del capital social de la empresa de la siguiente manera:

NOMBRE	ACTUAL	AUMENTO	TOTAL	%
HARRY KLEIN	1.800'000.000	1.200'000.000	3.000'000.000	✓ 50.0%
DANIEL KLEIN	360'000.000	240'000.000	600'000.000	✓ 10.0%
PRONACA	270'000.000	180'000.000	450'000.000	✓ 7.5%
AVEPROCA	270'000.000	180'000.000	450'000.000	✓ 7.5%
INCASA	720'000.000	480'000.000	1.200'000.000	✓ 20.0%
RODRIGO AL-				
VAREZ	180'000.000	120'000.000	300'000.000	✓ 5.0%
CAPITAL	3.600'000.000	2.400'000.000	6.000'000.000	100.0%

El señor Harry Klein Mann, mayor de edad, de estado civil divorciado, de nacionalidad ecuatoriano, por sus propios derechos y en



NOTARIA
VIGESIMA SEXTA

Dra. CECILIA RIVADENEIRA R.

- 3 -

representación de INCASA, Daniel Klein Suss Mann, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriano, Rodrigo Alvarez Naranjo, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriano, Juan Rivadeneira Espinosa, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriano, en representación de PRONACA, Luis Bakker Guerra, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriano, en representación de AVEPROCA, todos domiciliados legalmente en esta ciudad de Quito, libres para obligar y contratarse. Quedando el capital social de la compañía en seis mil millones de sucres (S/..000'000.000), divididas en seiscientos mil (600.000) acciones ordinarias y nominativas e indivisibles de diez mil sucres (S/ 10.000) cada una; se emitirán los correspondientes títulos que representen el número de acciones emitidas por el monto de capital. En caso de futuros aumentos de capital social, los accionistas tendrán derecho preferente a suscribir las nuevas acciones, en proporción a las que poseen. Las nuevas acciones serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la Compañía. En la misma acta de veinte y cuatro de marzo de mil novecientos noventa y cinco a la que estamos haciendo referencia, la Junta General, resuelve reformar la estatutos de la compañía, unánimemente, se acepta la reforma de los siguientes artículos: Cláusula Segunda.- Capítulo Primero.- Artículo Tercero: Que textualmente dirá EL OBJETO.- La compañía tiene por objeto montar una fábrica para la producción y comercialización de cajas de cartón corrugado, destinadas para productos de exportación y para consumo interno del país. Para el cumplimiento de su objetivo podrá incorporar o comprar localmente las materias primas requeridas. Podrá así mismo constituir un depósito comercial o industrial privado con el objetivo de



Ref

1 importar materias primas en régimen de internación temporal. Capítulo

2 Segundo.- CAPITAL, ACCIONES Y DERECHOS.- Artículo Quinto.- Del

3 capital y las acciones dirá El capital social de la compañía, es de seis

4 mil millones de sucres (S/. 6.000'000.000), dividido en seicientos mil

5 (600.000) acciones de diez mil sucres (10.000) cada una, nominativas,

6 acumulativas, ordinarias e indivisibles, que irán numeradas desde el

7 cero cero cero cero cero uno al seiscientos mil.- Capítulo Tercero: De la

8 Administración de la Compañía.- Artículo Ocho.- De los Organos

9 Sociales.- Que dirá textualmente así: La compañía para su

10 administración contará con los organismos y funcionarios siguientes:

11 Junta General, Directorio con Presidente y Vicepresidente, Gerente

12 General o Apoderado y Subgerente General. En el capítulo Tercero, el

13 Artículo Noveno, literal a), debe decir textualmente.- a) Nombrar o

14 remover al Presidente y al Vicepresidente, al Gerente General o

15 Apoderado, al Subgerente General, al Comisario y al Auditor

16 Externo.- d) Autorizar al Presidente o al Vice-Presidente para que en

17 forma conjunta con el Gerente General o Apoderado, o con el

18 Subgerente General, procedan al otorgamiento de poderes generales,

19 fianzas y garantías a nombre de la Compañía, debiendo estas fianzas y

20 garantías servir únicamente para el desarrollo de sus actividades

21 societarias y no a favor de terceros.- g) Al Presidente le Subrogará el

22 Vice-Presidente; al Gerente General o Apoderado le subrogará el

23 Subgerente General, quienes tendrán las mismas atribuciones.

24 ARTICULO DECIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y

25 EXTRAORDINARIAS: Dirá textualmente así: Habrá Junta General de

26 Accionistas Ordinarias y Extraordinarias. Una y otras se reunirán en el

27 domicilio principal de la Compañía salvo lo dispuesto en el Artículo

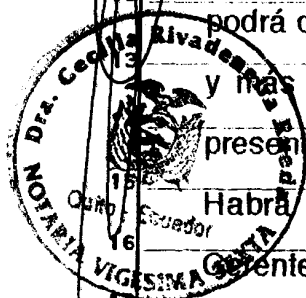
28



NOTARIA
VIGESIMA SEXTA

Dra. CECILIA RIVADENEIRA R.

- 4 -



1 docientos ochenta de la Ley de Compañías. Las Juntas Ordinarias se
2 reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses
3 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía
4 para conocer las cuentas, el balance y los informes que le presentaren
5 el Gerente General o Apoderado, y el Comisario acerca de los negocios
6 sociales y dictar la resolución correspondiente; para aprobar el
7 presupuesto, fijar las remuneraciones del Presidente, Vice-Presidente,
8 Gerente General o Apoderado, y Subgerente General de la empresa;
9 para resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; La
10 Junta General Ordinaria podrá conocer cualquier otro asunto
11 puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria;
12 podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores
13 y más miembros de los órganos de administración creados por los
14 presentes estatutos, aún cuando el asunto no figure en el orden del día.
15 Habrá Junta General Extraordinaria, cuando sea convocada por el
16 Gerente General o Apoderado, por su propia iniciativa o al pedido de un
17 número de accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco
18 por ciento (25%) del capital social. La solicitud para reunión de Junta
19 General Extraordinaria se la cursará ante el Gerente General o
20 Apoderado, y en ella deberá constar el asunto y objeto para cuyo
21 conocimiento y resolución, se solicita la reunión de la Junta. Cuando se
22 hubiere pedido la reunión de la Junta General de conformidad con el
23 inciso anterior, el Gerente General o Apoderado estará obligado a
24 convocarle dentro de los quince días siguientes a la presentación de la
25 solicitud a penas de ser removido de su cargo y sin perjuicio de que el o
26 los accionistas interesados puedan concurrir a la Superintendencia de
27 Compañías para que ésta realice la convocatoria respectiva, en los
28

1 términos previstos en el artículo docientos veinte y seis de la Ley de
2 Compañías. Las Juntas Generales tanto ordinarias como extraordinarias
3 serán dirigidas por el Presidente del Directorio, actuará como Secretario
4 el Gerente General o Apoderado. El Artículo Décimo Sexto dirá
5 textualmente así: CASOS EN LOS CUALES NO PUEDEN VOTAR LOS
6 PERSONEROS DE LA COMPAÑIA: El Gerente General o el Apoderado
7 así como el Comisario, cuando fueren accionistas, no pueden
8 pronunciarse con su voto en los siguientes casos: c) En las operaciones
9 en las que tengan Intereses opuestos a los de la Compañía. El
10 Presidente estará impedido de votar en los casos comprendidos en
11 los literales b y c. En estos casos los indicados personeros deberán
12 abstenerse de votar y las abstenciones, de acuerdo con el artículo
13 docientos ochenta y tres de la Ley de Compañías, se sumarán a la
14 mayoría. El Artículo Décimo Octavo.- DEL DIRECTORIO.- Dirá
15 textualmente: El Directorio, que será nombrado por la Junta General,
16 estará compuesto por cinco miembros: El Presidente y cuatro vocales.
17 Será elegido Vice-Presidente, uno de los cuatro vocales. Tendrá cuatro
18 vocales suplentes.- El Directorio podrá tomar decisiones válidas,
19 cuando estén presentes por lo menos tres Directores y tomará
20 decisiones por mayoría de votos.- El Directorio deberá sesionar previa
21 convocatoria del Presidente, Gerente General o Apoderado, o de los
22 Vocales, cada vez que sea necesario. El Gerente General o Apoderado
23 tendrá voz Informativa. Las atribuciones y deberes del Directorio son: a)
24 Cumplir con las Leyes, con los reglamentos y estatutos de la compañía,
25 así como, las disposiciones emanadas de la Junta General.- b) Elaborar
26 los Reglamentos de la Compañía y presentarlos a la Junta General para
27 su aprobación.- c) Sugerir a la Junta General acerca de la conveniencia
28





NOTARIA
VIGESIMA SEXTA

Dra. CECILIA RIVADENEIRA R.

- 5 -

de dedicarse a actividades que estén fuera del objetivo de la
compañía.- d) Supervigilar y dirigir la administración de la compañía.- e)
Autorizar al Presidente y al Gerente General o Apoderado de la
Compañía el poder obligar a la compañía por mas de dos mil salarios
mínimos vitales.- f) Presentar a la Junta General Ordinaria las
propuestas del reparto de utilidades.- g) Rendir informe anual de sus
gestiones a la Junta General, por medio del Presidente del Directorio.-
h) Absolver consultas y decidir todo asunto que, siendo de su
incumbencia, redunde en beneficio de la compañía, y solicitar por
intermedio del Presidente del Directorio o del Gerente General o del
Apoderado de la Compañía, la reunión de la Junta General
Extraordinaria.- j) Proponer a la Junta General Extraordinaria la
constitución de reservas especiales, con el fin de financiar ampliaciones
de la capacidad productiva de la compañía.- k) Los miembros titulares
del Directorio podrán no ser socios de la compañía; durarán en sus
funciones cuatro años y podrán ser reelegidos indefinidamente.- m)
Nombrar auditores externos.- El Artículo Décimo Noveno.- Dirá
textualmente así: DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.- La Junta
General elegirá cada cuatro años, de entre los candidatos, presentados
por los accionistas, al Presidente del Directorio. El Presidente podrá o
no ser accionista de la Compañía. Podrá ser indefinidamente reelegido
y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Dirigir las sesiones de
la Junta General de Accionistas y del Directorio.- b) Firmar las
convocatorias de la Junta General de Accionistas, cuando no lo hiciere
el Gerente General o Apoderado.- c) Comunicar al Gerente General o
Apoderado, Subgerente General, Comisario y demás funcionarios
elegidos por la Junta General con sus respectivos nombramientos.- d)



1 revocar el poder otorgado al Apoderado de la compañía.- e) Firmar las
2 actas de sesión de la Junta General de Accionistas y del Directorio de la
3 compañía, cuando las presida.- f) Suscribir en forma conjunta con el
4 Gerente General o Apoderado, los títulos de las acciones de la
5 compañía.- g) Ejercer las demás atribuciones y deberes que contemplan
6 la ley de compañías de este estatuto.- h) Firmar conjuntamente con el
7 Gerente General o Apoderado contratos y obligaciones que sobrepasen
8 los cinco mil salarios mínimos vitales y, con autorización del Directorio,
9 aquellos que sobrepasen los veinte mil salarios mínimos vitales.- i) En
10 caso de no existir Gerente General o Apoderado queda facultado el
11 Presidente del Directorio para otorgar poder especial en favor de una
12 persona, a fin de que represente a la Compañía. Este poder tendrá valor
13 o duración hasta el momento en que el Presidente del Directorio decida
14 revocar dicho poder. El Apoderado podrá ser o no accionista de la
15 Compañía; podrá ser indefinidamente prolongado en sus funciones
16 mientras su poder no sea revocado.- Artículo Vigésimo.- DEL GERENTE
17 GENERAL DE LA COMPAÑIA.- La Junta General elegirá cada cuatro
18 años al Gerente General que podrá ser o no accionista de la compañía y
19 podrá ser indefinidamente reelegido y tendrá las siguientes
20 atribuciones: a) Ejercer la representación legal de la compañía, en
21 concordancia con lo dispuesto en el literal "h" del artículo anterior.- b)
22 Manejar los fondos y bienes de la sociedad.- c) Otorgar conjuntamente
23 con el Presidente o Vice-Presidente los poderes generales o
24 especiales, garantías y/o fianzas, previa autorización de la Junta
25 General.- d) Dirigir la actividad económica técnica de la compañía,
26 administrar la misma, ejercer la jefatura del personal de empleados y
27 obreros de ella, nombrarlos, contratarlos, removerlos, exigir cauciones,

28




NOTARIA
VIGESIMA SEXTA

Dra. CECILIA RIVADENEIRA R.

0000008

- 6 -

1 etcetera, tomando en cuenta en cada caso las disposiciones
2 estatutarias.- e) Elaborar proyecto de presupuesto anual de la
3 Compañía y presentarlo a la Junta de Accionistas para su aprobación.-
4 f) Cuidar, bajo su responsabilidad, que se lleven los libros exigidos por
5 el Código de Comercio y llevar los libros a los que se refiere el Artículo
6 trescientos cinco de la Ley de compañías y otros que resuelva la Junta
7 General.- g) Llevar el libro de actas de la Junta General entregarlo al
8 Comisario, a petición suya presentar por lo menos cada año a la Junta
9 General de Accionistas una memoria razonada de la situación de la
10 Compañía, acompañada del balance y del inventario detallado y preciso
11 de las existencias, así como de la cuenta de pérdidas y ganancias.- h)
12 Celebrar actos y contratos que obligan a la Compañía hasta por cinco
13 mil salarios mínimos vitales.- i) Nombrar a los funcionarios y empleados,
14 de acuerdo con el Presidente que tengan un sueldo mensual mayor a
15 los cinco millones de sucres; y a los demás empleados.-
16 ATRIBUCIONES DEL APODERADO.- Las atribuciones del apoderado, se
17 sujetaran a las ya establecidas dentro del poder mismo que se le
18 otorgará, y que son de conocimiento del apoderado, así como del
19 Directorio. Artículo Veinte y uno.- LIMITACIONES DEL PRESIDENTE AL
20 EJECUTIVO.- El Presidente, el Gerente General o Apoderado, el
21 Comisario o cualesquiera de los funcionarios o accionistas de la
22 compañía están impedidos de disponer de cualquier bien, objeto o
23 producto de la sociedad en beneficio propio, como también está
24 prohibido utilizar los servicios de los empleados de la sociedad en
25 provecho general, tampoco podrán comprometer a la compañía, dando
26 avales o garantías de la misma a favor de otras personas naturales o
27 jurídicas. Todos los beneficios asignaciones y/o entregas de dinero,



1 serán resueltos por la Junta General, previo análisis de los balances e
2 informes correspondientes, sin perjuicio de lo señalado en el Artículo
3 Décimo Segundo de la ley de compañías. Se pasa a tratar el séptimo
4 punto del orden del día, que consiste en el nombramiento del
5 Presidente y Miembros del Directorio los accionistas de la compañía,
6 designan como Presidente del Directorio al señor Harry Klein, como
7 Vice-Presidente al Ingeniero Rodrigo Alvarez. Los miembros principales
8 del Directorio son: Harry Klein, Daniel Klein, Luis Bakker, Juan
9 Rivadeneira, Rodrigo Alvarez.- Directores Suplentes han sido
10 designados, Esteban Alvarez Naranjo, Luis Bakker III., John Bakker,
11 Alejandro Jarrín. Como Auditor externo se designa a ASESORES
12 NACIONALES SOCIEDAD ANONIMA AENA.- a) Los nombramientos
13 del Presidente y Vice-Presidente durarán cuatro años en sus funciones.-
14 b) Se establecerán los nombramientos individuales.- c) La retribución
15 mensual será del uno por ciento (1.0%) para los vocales principales y
16 del cero punto cinco (0.5%) para los vocales suplentes en caso de
17 reemplazar al principal respectivo, tomando como base la utilidad bruta
18 mensual.- d) La retribución del señor Presidente será fijada a fin del
19 ejercicio.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS: La Junta General de
20 Accionistas, faculta al Presidente de la Junta General, y/o al Apoderado
21 de la Compañía, para que firmen la presente escritura de aumento de
22 capital. Usted señor Notario, agregará las demás cláusulas de estilo,
23 para la completa validez de este contrato societario de Aumento de
24 Capital y Reforma de Estatutos Sociales, de CORRUGADORA
25 NACIONAL CRANSA SOCIEDAD ANONIMA.- (firmado) Doctor Raúl
26 Aremndaris Salvador Jr., con matrícula profesional número tres mil
27 docientos cuarenta y cuatro (3244) del Colegio de Abogados de Quito.-
28



NOTARIA
VIGESIMA SEXTA

Dra. CECILIA RIVADENEIRA R.

02.01.19

- 7 -

AQUI EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevado a escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue a los comparecientes por mi, la Notaria en alta y clara voz; se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Harry Klein Mann

C.I. / 20 304 933 - 6

f) Econ. José Rubén Endara

C.I. / 17 05 68 / 61 - 5



La Notaria

Cecilia Rivadeneira Rueda

LA NOTA



Esta cota de ha que la inscribió el presente
documento bajo el No. 5085 del Reg.
istro de Nombramientos Tomo 125

Quito, 2 18 AGO. 1994
REGISTRO MERCANTIL

EL REGISTRADOR

DR. GUSTAVO GARCIA BANDERAS

Quito, agosto 3 de 1994

Señor Econ.
JOSE RUBEN ENDARA N.
Presente

De mi consideración:

Llevo a su conocimiento para los fines de ley, que la Junta General de Accionistas de la Compañía, Corrugadora Nacional S.A. "CRANSA", celebrada el 16 de marzo de 1994, designó a usted como SUBGERENTE GENERAL de la Empresa, para el periodo que va desde el 16 de marzo de 1994 hasta el 16 de mayo de 1996.

Hago votos para el éxito en su gestión.

Atentamente,

Harry Klein
PRESIDENTE EJECUTIVO

Acepto el Cargo de SUBGERENTE GENERAL de la Compañía, Corrugadora Nacional S.A.. Quito, marzo 16 de 1993.

Econ. José Rubén Endara C.

Razón: En esta fecha tomo posesión del cargo de SUBGERENTE GENERAL de la Compañía, Corrugadora Nacional S.A. "CRANSA".
Quito, marzo 16 de 1994.

Harry Klein
PRESIDENTE EJECUTIVO

Representante Legal: Sr. Harry Klein e Ing. Rodrigo Alvarez, individualmente.

FECHA DE CONSTITUCION: Octubre 29 de 1991

FECHA DE INSCRIPCION: Noviembre 26 de 1991

PLANTA INDUSTRIAL:

Calle Químico y Av. Tnte. Hugo Ortiz - Telfs. 672-151/152/153 678-733/734/735 - Fax: 678-516 - Casilla 19099 Quito-Ecuador

18 agosto 1994

Subgerente General

CPNESA SA

Jose Endara

12 sept 1995

[Handwritten signature]



Quito, septiembre 18 de 1992

1992 JAN -4 A. 9:32

Señor
HARRY KLEIN
Presente

RECIBIDO

De mi consideración:

Tengo el agrado de comunicar a usted que, la Junta General Universal de "CRANSA", Corrugadora Nacional S.A., de fecha 17 de septiembre de 1992, por unanimidad resolvió elegirlo PRESIDENTE EJECUTIVO, por el término de dos años, en la forma y para las funciones que establecen los Estatutos Sociales de la Empresa.

Por consiguiente, felicitándole por tan acertada decisión y haciendo votos por el éxito en sus funciones, me suscribo,

Atentamente,

Ing. Rodrigo Álvarez N.
GERENTE GENERAL.

Acepto el cargo de PRESIDENTE EJECUTIVO de "CRANSA", Corrugadora Nacional S.A., en Quito, a 18 de septiembre de 1992.

Harry Klein.

Certifico que, el Señor Harry Klein, toma en esta fecha posesión del cargo de PRESIDENTE EJECUTIVO de la Compañía, en Quito; a 18 de septiembre de 1992.

Ing. Rodrigo Álvarez N.
GERENTE GENERAL.

FECHA DE CONSTITUCION: 29 de Octubre de 1991

FECHA DE INSCRIPCION: 26 de Noviembre de 1991.

La Representación Legal ejerce el Presidente Ejecutivo y el Gerente General, individualmente.

PLANTA INDUSTRIAL:

Calle Quimiag y Av. Teniente Hugo Ortiz - Telfs. 268-516 261-900/901/902 - Fax (5932) 628-776 - Casilla 230-170 - Quito-Ecuador

Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el No. **6317** del Re-
gistro de Nominamientos Tono **123**.
Quito, a **30 NOV. 1992**
REGISTRO MERCANTIL



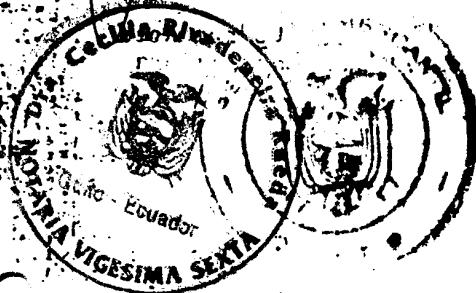
EL REGISTRADOR
DR. GUSTAVO GARCIA BANDERAS

30 de Noviembre de 1992
Se ha inscrito el nombramiento
del **TRANSACCIONANTE** efectuado por
TRANSACCIONADORA

HARRY KLEIN

1 de Enero de 1996

[Handwritten signature]



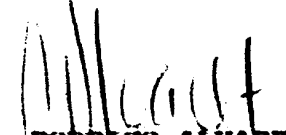
**ESPACIO EN BLANCO
NO CORRE**

MEMORANDO

PARA : SUBGERENCIA GENERAL
DE : VICEPRESIDENCIA DEL DIRECTORIO
ASUNTO : ENCARGO DE LA GERENCIA GENERAL
FECHA : Quito Noviembre 14, 1995

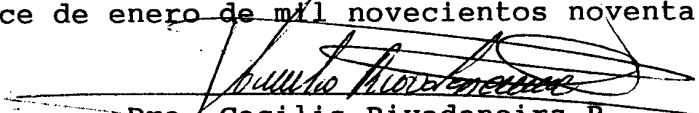
El día 13 de Noviembre de 1995, se separó en forma definitiva de CRANSA el SR. CHARLES FRISON, quien venia desempeñando el cargo de APODERADO con funciones similares a la de Gerente General. Por tal motivo, a partir de la presente fecha y de acuerdo a los estatutos de la Compañía, le corresponde a Usted asumir dichas funciones.

Atentamente,



ING. RODRIGO ALVAREZ N.
VICEPRESIDENTE

CERTIFICO: Que el documento, que en una foja útil antecede, es exactamente igual a su original que me fué puesto en mis manos. Quito, a quince de enero de mil novecientos noventa y seis. -



Dra. Cecilia Rivadeneira R.,
NOTARIA VIGESIMA SEXTA INTERINA DEL
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

ACTA DE LA SESION DE LA JUNTA GENERAL
ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE CORRUGADORA
NACIONAL "CRANSA S.A."

CELEBRADA EL 24 DE MARZO DE 1995

En la ciudad de Quito, a los 24 días del mes de marzo de 1995, viernes, a las 16:00 hs, en el local de la Sociedad, ubicado en la calle Chimicag y Av. Conte. Hugo Ortiz, se reúnen las siguientes personas, poseedoras de acciones ordinarias y nominativas de DIEZ MIL SUQUES cada una:

Señor Harry Klein con 180.000 acciones dando un total de 1.800'000.000; INCASA con 72.000 acciones dando un total de 720'000.000; DANIEL KLEIN 36.000 acciones dando un total de 360'000.000; JUAN RIBADENEIRA, en representación de FRONACA con 27.000 acciones, dando un total de 270'000.000;

RODRIGO ALVAREZ NARANJO por sus propios y personales derechos con 18.000 acciones, dando un total de 180'000.000 de suques; LUIS BAKKER en representación de AUEPROCA con 27.000 acciones dando total 270'000.000.

Desde la sesión el Señor Harry Klein, en su calidad de Presidente de la Compañía y actúa como Secretario el Señor Charles Friom, Apoderado de la Empresa.

El Presidente solicita a Secretario que elabore la lista de asistentes y constate el respectivo quórum.

El Secretario manifiesta que se encuentra presente el ciento por ciento del capital de la empresa, en consecuencia, se instala la Junta General Ordinaria de Accionistas de Corrugadora Nacional S.A.



CRANSA y, apueban el orden del día, que contie-
ne los siguientes puntos:

- 1.- Informe del Apoderado de la Empresa
- 2.- Informe de Auditoria Externa.
- 3.- Informe del Comisario.
- 4.- Consideración del Balance General y cuentas de resultados de la Compañía.
- 5.- Aumento de Capital. /
- 6.- Reforma de Estatutos. /
- 7.- Nominamiento del Presidente y miembros del Directorio.

Se pasa a conocer el primer punto del orden del día, en el cual el Señor Charles Frison, emite su informe a todos los miembros de la Junta General Ordinaria de Accionistas, el cual después de haber obtenido algunas aclaraciones, se apueba con el voto Salvado del señor Charles Frison y se ordena dejar una copia del informe del señor Charles Frison como documento habilitante a la presente ac-
ta.

Se pasa a conocer el el segundo punto del orden del día, en la que se manifiesta que la Auditoria Externa fue realizada por la Compañía Perseus Nacionales S.A., AENA, informe que se procede a su lectura, el cual se adjunta y que es aprobado por los Señores Accionistas.

Se pone en consideración el informe presentado por el señor Nelson Abundez, Comisario Principal, en
forme que fue aprobado.

Se pasa a conocer el cuarto punto del orden del día que consiste en el conocimiento del Balance General y cuentas de resultados. - En este Balance General, se pone en conocimiento de la Junta General, que se está arrojando una utilidad neta de 243'914.000 pesos.

Los señores accionistas recomiendan realizar un mayor impulso en las ventas y un mayor esfuerzo en la gestión de cobros, con el fin de consolidar beneficios para la empresa.

Los señores accionistas en forma libre y voluntaria desisten del reparto de utilidades para el ejercicio de 1994.

Se da lectura al quinto punto del orden del día. En lo que respecta al aumento de capital, los concurrentes, por unanimidad, deciden aumentar el capital de la compañía de 3'600.000.000 de pesos a 6.000.000.000 de pesos, por lo que el aumento de capital será de 2.400'000.000 de pesos que obtiene de la siguiente manera.

- 1.- Con aportes para futuras capitalizaciones por un valor de 1.208'186.000 de pesos.
- 2.- Con parte de la reserva por revalorización del patrimonio en 1.191'814.000 de pesos.

Quedando el nuevo cuadro de distribución del capital social de la empresa de la siguiente manera: (en miles de pesos).

NOMBRE	ACTUAL	AUMENTO	TOTAL	%
HARRY KLEIN	1.800.000	1.200.000	3.000.000	50.0%
DANIEL KLEIN	360.000	240.000	600.000	10.0%
PRONACA	270.000	180.000	450.000	7.5%
AVEPROCA	270.000	180.000	450.000	7.5%
INCASA	720.000	480.000	1.200.000	20.0%
RODRIGO ALVAREZ	180.000	120.000	300.000	5.0%
CAPITAL	3.600.000	2.400.000	6.000.000	100.0%

Se pasa a tratar el sexto punto del orden del día en lo concerniente a la reforma de Estatutos. Los accionistas de la Compañía autorizan para que se reformen estos referente a:

Plausula Segunda. Capítulo Primero. - Artículo Tercero: Que textualmente dirá: - EL OBJETO. - La Compañía tiene por objeto montar una fábrica para la producción y comercialización de cajas de cartón corrugado, destinadas para productos de exportación y para consumo interno del país. Para el cumplimiento de su objetivo podrá incorporar o comprar localmente las materias primas requeridas. Podrá así mismo constituir un depósito comercial o industrial privado con el objetivo de importar materias primas en régimen de importación temporal.

Capítulo Segundo. - CAPITAL, ACCIONES Y DERECHOS. - Artículo Cuarto. - Del capital y las acciones dirá "El capital social de la compañía es de 6.000.000.000 de Pueros, dividido en 600.000 acciones de 10.000 Pueros cada una, nominativas, acumulativas, ordinarias e indivisibles, que irán numeradas desde

el cero cero cero pero pero uno al seiscientos mil.

Capítulo Tercero. De la Administración de la Compañía. - Artículo Ocho. - De los Organos Sociales. - Que dirá textualmente así: La compañía para su administración contará con los organismos y funcionarios siguientes: Junta General, Directorio Presidente y Vicepresidente, Gerente General o Apoderado y Subgerente General.

En el capítulo tercero, el Artículo Noveno, literal a), debe decir textualmente. - a) Nombrar o remover al Presidente y al Vicepresidente, al Gerente General o Apoderado, al Subgerente General, al Comisario y al Auditor Externo,

d) Autorizar al Presidente o al Vicepresidente para forma conjunta con el Gerente General o Apoderado, o con el Subgerente General, procedan al otorgamiento de poderes generales, fianzas y garantías, a nombre de la Compañía debiendo estas fianzas y garantías servir únicamente para el desarrollo de las actividades societarias y no a favor de terceros.

g) al Presidente le subrogará el Vice-Presidente; al Gerente General o Apoderado le subrogará el Subgerente General, quienes tendrán las mismas atribuciones.

ARTICULO DECIMO : DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS: Dirá textualmente así: Habrá Junta General de Accionistas Ordinarios y Extraordinarios. Una y otras se reúnen en el domicilio principal de la compañía salvo lo dispuesto en el

Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías
Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una
vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
finalización del ejercicio económico de la Compañía
para conocer las cuentas, el balance, y los
informes que le presentaren el Gerente General o
Apoderado, y el Comisario acerca de los negocios
sociales y dictar la resolución correspondiente; para
aprobar el presupuesto; fijar las remuneraciones del
Presidente, Vice-Presidente, Gerente General o Apode-
rado y Subgerente General de la empresa; para re-
solver acerca de la distribución de los beneficios
sociales; La Junta General Ordinaria podrá co-
nocer cualquier otro asunto puntualizado en el
orden del día, de acuerdo con la convocatoria,
podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los
administradores y otros miembros de los órganos de
administración creados por los presentes estatutos,
aun cuando el asunto no figure en el orden del
día. Habrá Junta General Extraordinaria, cuando
sea convocada por el Gerente General o Apoderado,
por su propia iniciativa o al pedido de un número
de accionistas que representen por lo menos el vein-
te y cinco por ciento (25%) del Capital social.

La solicitud para reunión de Junta General Extraor-
dinaria se la cursará ante el Gerente General o Apo-
derado, y en ella deberá constar el asunto y
objeto para cuyo conocimiento y resolución se so-
licita la reunión de la Junta. Cuando se hubiere
pedido la reunión de la Junta General de confor-
midad con el inciso anterior, el Gerente General o
Apoderado estará obligado a convocarla dentro

de los quince días siguientes a la presentación de la solicitud a penas de ser removido de su cargo y sin perjuicio de que el o los accionistas interesados puedan concurrir a la Superintendencia de Compañías para que esta realice la convocatoria respectiva, en los términos previstos en el artículo doscientos veinte y seis de la Ley de Compañías. Las Juntas Generales tanto Ordinarias como Extraordinarias serán dirigidas por el Presidente del Directorio, actuará como Secretario el Gerente General o Apoderado.

El Artículo Décimo Sexto dirá textualmente así:

CASOS EN LOS CUALES NO PUEDEN VOTAR LOS PERSONEROS DE LA COMPAÑIA. El Gerente General o el Apoderado así como el Comisario, cuando fueren accionistas, no pueden pronunciarse con su voto en los siguientes

casos: c) En las operaciones en las que tengamos
intereses opuestos a los de la Compañía. El Presidente
de estará impedido de votar en los casos com-
prendidos en los literales b y c. En estos casos los
indicados personas deberán abstenerse de votar
y las abstenciones, de acuerdo con el artículo
doscientos ochenta y tres de la Ley de Compañías,
se sumarán a la mayoría.

El Artículo DECIMO OCTAVO DEL DIRECTORIO. - Dice textualmente: El Directorio, que será nombrado por la Junta General, estará compuesto por cinco miembros: El Presidente y cuatro vocales.

Será elegido Vice Presidente, uno de los cuatro vocales. Tendrá cuatro vocales suplentes. El Directorio podrá tomar decisiones válidas cuando

estén presentes por lo menos tres Directores y tomará decisiones por mayoría de votos. - El Directorio deberá sesionar previa convocatoria del Presidente, Gerente General o Apoderado, o de los vocales, cada vez que sea necesario. El Gerente General o apoderado tendrá voz informativa. Las atribuciones y deberes del Directorio son: a) Cumplir con las leyes, con los reglamentos y estatutos de la Compañía, así como las disposiciones emanadas de la Junta General. b) Elaborar los Reglamentos de la Compañía y presentarlos a la Junta General para su aprobación. c) Sugerir a la Junta General acerca de la conveniencia de dedicarse a actividades que estén fuera del objetivo de la compañía. d) Supervigilar y dirigir la administración de la compañía. e) Autorizar al Presidente y al Gerente General o Apoderado de la Compañía el poder obligar a la Compañía por más de dos mil salarios mínimos vitales. f) Presentar a la Junta General Ordinaria las propuestas del reparto de utilidades. g) Rendir informe anual de sus gestiones a la Junta General, por medio del Presidente del Directorio. h) Absorber consultas y decidir todo asunto que, siendo de su incumbencia, redunde en beneficio de la Compañía, y solicitar por intermedio del Presidente del Directorio o del Gerente General o del Apoderado de la Compañía la reunión de la Junta General Extraordinaria. i) Proponer a la Junta General Extraordinaria la constitución de asesores especiales, con el fin de fomentar ampliamente de la capacidad productiva de la Compañía. k) Los miembros titulares del Directorio

podrán ser reelegidos de la compañía; durarán en sus funciones cuatro años y podrán ser reelegidos indefinidamente. u) Nombra auditores externos.

El Artículo Décimo Noveno. - Dina actualmente así:

DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO. - La Junta General elegirá cada cuatro años, de entre los candidatos presentados por los accionistas, al Presidente del Directorio. El Presidente podrá o no ser accionista de la Compañía. Podrá ser indefinidamente reelegido y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Dirigir las sesiones de la Junta General de Accionistas y el Directorio. - b) Firmar las convocatorias de la Junta General de Accionistas, cuando no lo hiciere el Gerente General o Apoderado. - c) Comunicar al Gerente General o Apoderado, Subgerente General, Comisario y demás funcionarios elegidos por la Junta General con sus respectivos nombramientos. - d) Revocar el poder otorgado al Apoderado de la Compañía. - e) Firmar las Actas de Sesión de la Junta General de Accionistas y del Directorio de la Compañía cuando las presida f) Suscribir en forma conjunta con el Gerente General o Apoderado los títulos de las acciones de la Compañía. - g) Ejercen las demás atribuciones y deberes que contemplan la ley de Compañías de este estatuto. - h) Firmar conjuntamente con el Gerente General o Apoderado contratos y obligaciones que sobrepasen los cinco mil para sus mínimos vitales y, con autorización del Directorio, aquellos que sobrepasen los veinte mil para sus mínimos vitales. - i) En caso de no existir Gerente General o Apoderado, queda facultado



do el Presidente del Directorio para otorgar un poder especial en favor de una persona a fin de que represente a la Compañía.

Este poder tendrá valor o duración hasta el momento en que el Presidente del Directorio decida revocar dicho poder. El Apoderado podrá ser o no Accionista de la Compañía; podrá ser indefinidamente prolongado en sus funciones mientras su poder no sea revocado.

Artículo Vigésimo: - DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA - La Junta General elegirá cada cuatro años al Gerente General que podrá ser o no accionista de la Compañía y podrá ser indefinidamente reelegido y tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación legal de la Compañía, en concordancia con lo dispuesto en el literal "h" del artículo anterior; b) Manejar los fondos y bienes de la sociedad; c) Otorgar conjuntamente con el Presidente o Vice-Presidente los poderes generales o especiales, garantías y/o fianzas, previa autorización de la Junta General; d) Dirigir la actividad económica técnica de la Compañía, administrar la misma, ejercer la jefatura del personal de empleados y obreros de ella, nombrarlos, contratarlos, removerlos, exigir cauciones, etcétera tomando en cuenta en cada caso las disposiciones estatutarias; e) Elaborar proyecto de presupuesto anual de la Compañía y presentarlo a la Junta de Accionistas para su aprobación; f) Cuidar, bajo su responsabilidad, que se lleven los libros exigidos por el Código de Comercio y llevar los libros a los que se refiere el Artículo 305 de la

Ley de Compañías y otros que resuelve la Junta General; g) Llevan el libro de actas de la Junta General entregando al Comisario, a petición suya, por lo menos cada año a la Junta General de Accionistas una memoria razonada de la situación de la Compañía, acompañada del balance y del Inventario detallado y preciso de las existencias, así como de la cuenta de pérdidas y ganancias; h) Celebran actos y contratos que obliguen a la compañía hasta por cinco mil salarios mínimos vitales; i) Nombran a los signatarios y empleados de acuerdo con el presidente que tenga un sueldo mensual mayor a los cinco millones de pesos; y a los demás empleados.

ATRIBUCIONES DEL APODERADO: Las atribuciones del Apoderado se sujetaron a los ya establecidos de este poder mismo que se le otorgará, y que de conocimiento del Apoderado así como del Direc-



Artículo Veinte y Uno. LIMITACIONES DEL PRESIDENTE AL EJECUTIVO. - El Presidente, el Gerente General o Apoderado el Comisario o cualquiera de los funcionarios o accionistas de la compañía están impedidos de disponer de cualquier bien, objeto o producto de la sociedad en beneficio propio, como también está prohibido utilizar los servicios de los empleados de la sociedad en provecho general, tampoco podrán comprometer a la Compañía dando aval o garantías de la misma a favor de otras personas naturales o jurídicas. Todos los beneficios asignaciones y/o entregas de dinero serán

resueltos por la Junta General, previo análisis de los balances e informes correspondientes, sin perjuicio de lo señalado en el Artículo Décimo Segundo de la Ley de Compañías.

Se pasó a tratar el Séptimo punto del orden del día que consiste en el nombramiento del Presidente y Miembros del Directorio; los accionistas de la compañía designaron como presidente del Directorio al señor Harry Klein, como Vice-Presidente al Ingeniero Rodrigo Álvarez.

Los miembros principales del Directorio son: Harry Klein, Daniel Klein, Luis Bakker, Juan R. Budemoira, Rodrigo Álvarez.

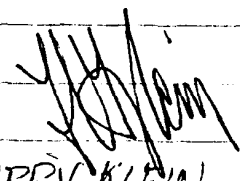
Directores suplentes han sido designados: Esteban Álvarez Urbaujo, Luis Bakker III, John Bakker, Alejandro Jaurín. Como auditor se tuvo a designar Asesoros Nacionales S.A.

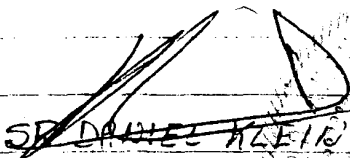
SENA. a) Los nombramientos del Presidente y Vice-Presidente durarán cuatro años en sus funciones.
b) Se establecerán los nombramientos individuales.
c) La remuneración mensual será del 1.0% para los miembros principales y del 0.5% para los miembros suplentes en caso de reemplazar al principal respectivo, tomando como base la utilidad neta mensual.
d) La remuneración del señor Presidente será fijada a fin del ejercicio.

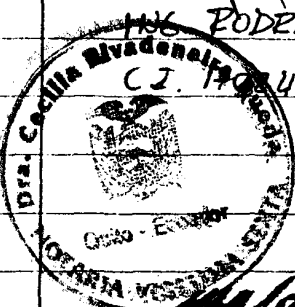
DISPOSICIONES TRANSITORIAS. - La Junta General de Accionistas faculta al Presidente de la Junta General o al Apoderado de la Compañía, para que firmen la presente escritura del aumento del capital.

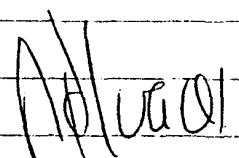
ab habiendo oído punto que trata, el Presidente
concede un receso para la elaboración del acta.
Reinstalada la Junta se lee su texto y es aprobado
de por unanimidad.

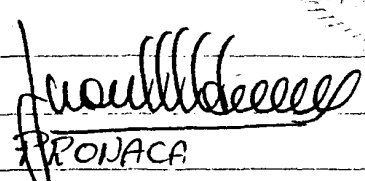
El Presidente levanta la sesión a las 19.00hs.
y firman la presente acta todos los accionistas.

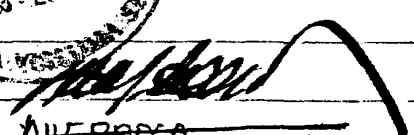

SR. HARRY KLEIN
C.I. 1703049335


SR. DANIEL KLEIN
C.I. 1703821874



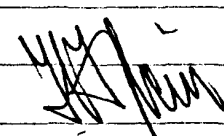

ING. RODRIGO ALVAREZ N.
C.I. 170407659


PRONACA
RUC. 1790319857001
JUAN RIBADENEIRA


AVEPROCA

RUC. 1790744086001

LUIS BAKKER

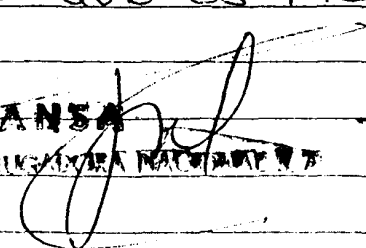

INDUSTRIA CARTONERA

ASOCIADA S.A.

INCASA

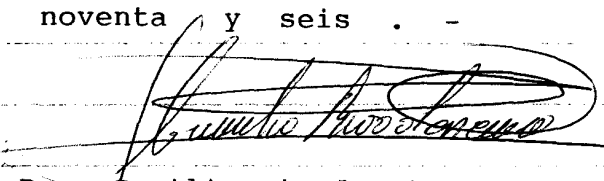
RUC. 1790022684001

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL


GRANSA

GRANSA

1 otorgó ante mí , en fe de ello confiero esta
2 T E R C E R A C O P I A C E R T I F I C A D A ,
3 de la escritura pública de aumento de capital y
4 reforma de estatutos de " CORRUGADORA NACIONAL CRAN
5 SA SOCIEDAD ANONIMA " , firmada y sellada en Qui
6 to , a los quince días del mes de enero de mil
7 novecientos noventa y seis . -

8 
9
10 Dra. Cecilia Rivadeneira R.,
11 NOTARIA VIGESIMA SEXTA INTERINA DEL
12 DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

O
C
O
N
F
I
R
M
A
D
O



RAZON: Mediante resolución número noventa y seis punto uno punto uno punto uno punto cero novecientos cuarenta y dos (No. 96.1.1.1.0942), dictada el veinte y ocho de marzo de mil novecientos noventa y seis, por el doctor Ivan Carvalho Macías, Intendente de Compañías de Quito; se aprueba el aumento de capital y reforma de estatutos de "CORRUGADORA NACIONAL CRANSA SOCIEDAD ANONIMA", celebrada en esta Notaría el quince de enero de mil novecientos noventa y seis.- Tomé nota al margen de la respectiva matriz .- Quito a primero de abril de mil novecientos noventa y seis.-

Dra. Cecilia Rivadeneira R.,
NOTARIA VIGESIMA SEXTA INTERINA DEL
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Compañías en su Resolución # 96.1.1.1.0942 de fecha 28 de marzo del presente año, artículo segundo, anote al margen de la escritura de constitución de la Compañía denominada "CORRUGADORA NACIONAL CRANSA S.A.", otorgada el 29 de octubre de 1.991, ante el Notario Doctor Edmundo Cueva Cueva, cuyos archivos se encuentran a mi cargo, que la citada Empresa ha procedido al aumento de capital y reforma de estatutos en virtud de la escritura precedente y resolución antes expresada.- Quito, martes dos de abril de mil novecientos noventa y seis.-

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO ENCARGADO DE LA NOTARIA
CUARTA DEL CANTON QUITO



ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS DEL SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO, DE 28 DE MARZO DE 1996, bajo el número 075 del Registro Industrial, tomo 28.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 234 del Registro Industrial de veinte y seis de noviembre de mil novecientos noventa y uno, a fs 566 vta tomo 23.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Aumento de Capital y la Reforma de Estatutos de " CORRUBADORA NACIONAL CRANSA S.A. ".- Otorgada el 15 de enero de 1996, ante la Notaría VIGESIMA SEXTA INTERINA del cantón Quito DRA. CECILIA RIVADENEIRA R..- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 11792.- Quito, a veinte y nueve de mayo de mil novecientos noventa y seis.- EL REGISTRADOR.-

fcp.-

[Firma manuscrita]
 Dr. Julio César Almeida M.
 REGISTRADOR MERCANTIL
 CANTÓN QUITO

